

HERNAN SILES ZUAZO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO :

Que con motivo de celebrarse en este año las Bodas de Diamantes de la Escuela Normal Integrada ?Mariscal Sucre? de la Ciudad de Sucre, y a pedido expreso del Rector de dicho instituto Superior, la Corporación Regional de Desarrollo de Chuquisaca - CORDECH, mediante Resolución N. 680/14/84, de 14 de febrero de 1984, ha asignado la suma de \$b. 100.000.000 (CIEN MILLONES 00/100 PESOS BOLIVIANOS) para la construcción de un pabellón con destino a las Carreras de Educación Musical y Artes Plásticas.

Que la construcción de este pabellón está destinada a cubrir los requerimientos de infraestructura física básica de dos secciones de la Escuela Normal Integrada ?Mariscal Sucre?, las mismas que están desarrollando sus funciones con serias deficiencias que perjudican su normal desenvolvimiento.

Que de acuerdo a programación, prevista para los festejos de la Escuela Normal Integrada ?Mariscal Sucre?, este pabellón debía ser entregado el 6 de junio del presente año.

Que es necesario lograr la más efectiva inversión de esta donación, evitando su desvalorización en la escala inflacionaria del país mediante la autorización de un trámite ágil y que garantice la correcta utilización de estos fondos.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA :

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorízase a la Escuela Normal Integrada ?MARISCAL SUCRE?, proceder mediante invitación directa a todas las firmas constructoras legalmente establecidas en la ciudad de Sucre, a la presentación de propuestas para la construcción de un pabellón en el citado establecimiento educacional, con destino al funcionamiento de las Carreras de Educación Musical y Artes Plásticas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La selección de la firma constructora se efectuará de acuerdo a los requisitos y formalidades establecidos en el D.L. No. 15192 de 15 de diciembre de 1977 Ley de Licitación de Obras para el Sector Público con cargo a los fondos donados por CORDECH y con intervención de las autoridades llamadas por Ley.

Los señores Ministros en sus respectivos Despachos quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente decreto supremo.

La Paz 26 de Julio de 1984

FDO. HERNAN SILES ZUAZO, Gustavo Fernandez Saavedra, Federico Alvarez Plata, Manuel Cárdenas Mallo, Oscar Bonifaz Gutierrez, Ernesto Aranibar Quiroga, Freddy Justiniano Flores, Alfonso Camacho Peña, Hernando Poppe Martinez, Javier Torres Goitia, Horst Grebe López, Carlos Carvajal Nava, Quintin Julio Mendoza H., Luis Saucedo Justiniano, Guillermo Capobianco Rivera, Antonio Arnez Camacho, Mario Rueda Peña, Jorge Agreda Valderrama, Miguel Urioste F. de C.